

CIRCULAR

03 de Septiembre de 2019

A la atención de Jueces Coordinadores de Juzgados Unificados, Jueces de Letras en Juzgados no Unificados, Jueces de Ejecución, Defensores Públicos, Supervisores de Juzgados y Tribunales A nivel Nacional

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA CARRERA JUDICIAL

Por medio de la presente se le solicita el envío de los roles de turno para la semana Morazánica la que estará comprendida del 30/09/2019 al 04/10/2019, estos deben ser enviados a mas tardar el viernes 20 de septiembre del año en curso a las oficinas de la Unidad de Clasificación de Puestos de la Dirección de Administración de Personal.

Para cualquier consulta llamar a los teléfonos

Li. Lindeisy Sánchez 2240 6720

Lic. Claudia Núñez 2240 6721

Lic. Cinthia Carranza 2240 6710

Lic. Claudia Nuñez

Analista de Personal II

Dirección de Administración de Personal

| PODER JUDICIAL | | | | | |
|---|--|---------------|--------------|---------------------|--------------------|
| DIRECCION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL | | | | | |
| UNIDAD DE CLASIFICACION DE PUESTOS Y REMUNERACIONES | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 ROL DE TURNO DE VACACIONES DEL PRIMER PERIODO JULIO AÑO 2019 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 NOMBRE DEL JUZGADO : _____ | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 EMPLEADOS QUE TURNARAN DEL LUNES 01 DE JULIO AL MIERCOLES 17 DE JULIO DE 2019 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | No. | NOMBRE | CARGO | TELEFONO | OBSERVACION |
| 12 | 1 | | | | |
| 13 | 2 | | | | |
| 14 | 3 | | | | |
| 15 | 4 | | | | |
| 16 | 5 | | | | |
| 17 | 6 | | | | |
| 18 | 7 | | | | |
| 19 | 8 | | | | |
| 20 | 9 | | | | |
| 21 | 10 | | | | |
| 22 | Nota: El personal que no aparezca en este cuadro se entiende que gozara de sus vacaciones normales del 30 de setptiembre al 04 de oct.2019 | | | | |
| 23 | | | | | |
| 24 | NOMBRE DEL RESPONSABLE _____ | | CARGO _____ | FIRMA Y SELLO _____ | |
| 25 | | | | | |
| 26 | FECHA DE ELABORACION _____ | | | | |
| 27 | | | | | |
| 28 | | | | | |

| PODER JUDICIAL | | | | |
|---|--------|-------|----------|-------------|
| DIRECCION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL | | | | |
| UNIDAD DE CLASIFICACION DE PUESTOS Y REMUNERACIONES | | | | |
| ROL DE TURNO DE VACACIONES DEL SEGUNDO PERIODO DEL AÑO 2019 | | | | |
| NOMBRE DEL JUZGADO : _____ | | | | |
| EMPLEADOS QUE TURNARAN DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2019 AL 03 DE ENERO DEL 2020, Y VACACIONARAN DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO | | | | |
| No. | NOMBRE | CARGO | TELEFONO | OBSERVACION |
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | | | | |
| 9 | | | | |
| 10 | | | | |

Nota: El personal que no aparezca en este cuadro se entiende que gozara de sus vacaciones normales del 16 de diciembre al 03 de enero del año 2020

NOMBRE DEL RESPONSABLE _____ CARGO _____ FIRMA Y SELLO _____

FECHA DE ELABORACION _____

| PODER JUDICIAL | | | | |
|--|--------|-------|----------|-------------|
| DIRECCION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL | | | | |
| UNIDAD DE CLASIFICACION DE PUESTOS Y REMUNERACIONES | | | | |
| ROL DE TURNO DE VACACIONES SEMANA MORAZANICA AÑO 2019 | | | | |
| NOMBRE DEL JUZGADO : _____ | | | | |
| EMPLEADOS QUE TURNARAN DEL LUNES 30 DE Septiembre al viernes 04 de octubre de 2019 | | | | |
| No. | NOMBRE | CARGO | TELEFONO | OBSERVACION |
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | | | | |
| 9 | | | | |
| 10 | | | | |

Nota: El personal que no aparezca en este cuadro se entiende que gozara de sus vacaciones normales del 30 de septiembre al 04 de oct.2019

NOMBRE DEL RESPONSABLE _____ CARGO _____ FIRMA Y SELLO _____



**PODER JUDICIAL
JEFATURA DE PERSONAL**

CIRCULAR N° 07-2019

El suscrito Sub Director de Administración de Personal de la Carrera Judicial, a todo el personal jurisdiccional y administrativo de este Poder del Estado se le hace saber: que el horario de trabajo establecido en el Poder Judicial es de siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), siendo obligatorio marcar la hora de entrada y salida, por lo que ningún Funcionario o Empleado Judicial debe de abandonar su puesto de trabajo sin causa justificada ni debe estar frente a los relojes marcadores antes de las cuatro de la tarde (4:00p.m.)

El cumplimiento de esta disposición es de efecto inmediato, en caso de no acatar la misma se procederá a aplicar las sanciones disciplinarias que se encuentran señaladas en la Ley de la Carrera Judicial y su Reglamento.

Tegucigalpa, M.D.C. 04 de Septiembre 2019


rolando urtecho
ROLANDO ARTURO RAUDALES URTECHO
SUB DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA
CARRERA JUDICIAL



Poder Judicial
Honduras

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL**

Tegucigalpa M.D.C.,
06 de septiembre de 2019

OFICIO-No.- 1436-SCSJ-2019

**SEÑORES:
CORTE DE APELACIONES
TRIBUNALES DE SENTENCIA
JUZGADOS DE LETRAS EN EL AREA PENAL
TODA LA REPUBLICA.**

Con instrucciones de la Presidencia de este Supremo Tribunal, en atención al **OFICIO No. DMJJPV-0220-2019/TSC**, suscrito por Abogado **JOSE JUAN PINEDA VARELA**, Magistrado Presidente por Ley del Tribunal Superior de Cuentas, y en relación a la Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal que se realiza a la Secretaría de Seguridad por el período del 01 de febrero de 2010 al 31 de diciembre de 2017, se les solicita proporcionar la Certificación de Sentencia de los ciudadanos detallados en cuadro adjunto. En caso de no existir Sentencia Firme, proporcionar el estado en que se encuentran las causas.

La información antes solicitada es de **CARÁCTER URGENTE** y deberá ser remitida a mas tardar el día martes diecisiete (17) de septiembre del dos mil diecinueve, al siguiente correo electrónico yflores@poderjudicial.gob.hn o, en su defecto, en físico.

Nota Importante: Dichos informes deberán de remitirlos firmados y sellados por el funcionario que suscriba los mismos.

Atentamente,

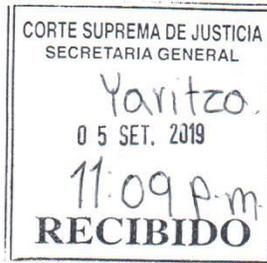

LUCILA CRUZ MENENDEZ
SECRETARIA GENERAL

Cc: Archivo

Tegucigalpa M.D.C. 26 de agosto de 2019

Oficio No. DMJJPV-0220-2019/TSC

Abogado
Rolando Edgardo Argueta Pérez
 Magistrado Presidente
 Corte Suprema de Justicia
 Su Despacho



Magistrado Presidente:

De conformidad al Artículo 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y con relación a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, que se realiza a la Secretaría de Seguridad por el período del 01 de febrero de 2010 al 31 de diciembre de 2017, se le solicita nos proporcione la Certificación de Sentencia de los siguientes ciudadanos:

| Nº | Nombre | Nº de Identidad |
|-----|-----------------------------------|-----------------|
| 1. | Einar Maryino Moncada Martínez | 1807-1970-01580 |
| 2. | Ronald Antonio Inestroza Martínez | 0704-1988-01070 |
| 3. | Carlos Esteban Henríquez Álvarez | 1804-1984-06819 |
| 4. | Carlos Roberto Barrientos Valle | 0703-1972-02701 |
| 5. | Jorge Luis Trapp Kirington | 0901-1983-00358 |
| 6. | Olman Antonio Mendoza Hernández | 0716-1988-00116 |
| 7. | Ramón Emilio Aguilar Rosales | 0827-1974-00029 |
| 8. | Gabriel Donatilo Marcia Hernández | 0704-1985-00213 |
| 9. | Melvin Concepción Rivera Méndez | 0603-1976-00898 |
| 10. | Herly Eli Izaguirre Gonzáles | 1501-1990-00126 |
| 11. | Darwin Joel Vallecillo Gaitán | 0703-2003-01623 |
| 12. | Juan Carlos Lorenzo Sánchez | 1016-1985-01209 |
| 13. | Carlos Rene Mejía Munguía | 0801-1988-06787 |
| 14. | Evin José Villeda Puerto | 1310-1984-00078 |
| 15. | Miguel Ángel Reyes | 1701-1966-00980 |

En caso de no existir Sentencia Firme, proporcionar el estado que se encuentra. La información antes solicitada deberá ser remitida a la Secretaría General de este Tribunal en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio. Para cualquier aclaración al respecto comunicarse a los números de teléfonos 22308242, 22287641, extensión 2330 con la Lic. Claudia Lizeth Mejía Flores, o al correo cmejia@tsc.gob.hn.

Atentamente,



José Juan Pineda Varela
 Magistrado Presidente Por Ley

☞ Departamento de Gobernabilidad, Seguridad y Defensa.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA CARRERA JUDICIAL



COMUNICADO

El suscrito Sub-Director de Administración de Personal de la Carrera Judicial, a todos los Directores(as), Coordinadores, Presidentes Cortes de Apelaciones, Jefes o Encargados de dependencias Judiciales del Poder Judicial **de Tegucigalpa**, COMUNICA: Que se encuentran en la Jefatura de Personal las **SOLVENCIAS MUNICIPALES (Impuesto Vecinal)**, y para su entrega es necesario se delegue una persona enviando una nota con los nombres de cada empleado asignado a la dependencia en la que pertenece, por lo que deberán avocarse a dicha Jefatura para que les sean entregadas las Solvencias Municipales.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de septiembre 2019


ROLANDO ARTURO RAUDALES
SUB-DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA CARRERA JUDICIAL



Poder Judicial
Honduras



PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA CARRERA JUDICIAL

CIRCULAR N° 07-2019

La Dirección de Administración de Personal de la Carrera Judicial, a todos los funcionarios y empleados del Poder Judicial obligados por Ley al pago del impuesto sobre la renta **COMUNICA:** Que debido al incremento salarial, que mercedamente recibieron en este mes de septiembre con retroactividad al mes de julio de los corrientes, no se les realizó el ajuste del **Impuesto Sobre la Renta** que correspondía sobre dicho incremento, mismo que se efectuara en el mes de octubre de una sola vez, a efecto de no afectar la disposición de deducir dicho impuesto en los primeros diez meses del año, por lo anterior se recomienda tomar las provisiones económicas correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de Septiembre de 2019



Rolando Arturo Raudales Urtecho
Rolando Arturo Raudales Urtecho

**Sub-Director de Administración de Personal
de la Carrera Judicial**



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL**

Tegucigalpa, M.D.C.,
19 de septiembre de 2019

OFICIO No.-1503-SCSJ-2019

**SEÑORES:
CORTES DE APELACIONES
JUZGADOS DE LETRAS
JUZGADOS DE PAZ Y DEMAS DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL
TODA LA REPÚBLICA.**

Con instrucciones de la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, y en relación a la suspensión de la Abogada **LINDA WALESKA HYDE LICONA**, Defensora Pública por abandono de defensa, transcribo el auto de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, recaído en la solicitud de varios con registro **VSP. 1875-2019** que literalmente dice: **"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA PENAL.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, trece de septiembre de dos mil diecinueve. Téngase por recibido el escrito que antecede, mándese copia al Colegio de Abogados de Honduras, a la Dirección de la Defensa Pública, a la Dirección de Supervisión Nacional y a los Juzgados y Tribunales de la República, a través de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia. Artículos 62 y 222 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales. **Cúmplase.- FIRMA Y SELLO.- JOSÉ OLIVIO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, MAGISTRADO.- FIRMA MARIA DEL CARMEN GODOY, RECEPTORA ADSCRITA A LA SALA DE LO PENAL."**

Atentamente,

LCM/pcr



USP-1,875-19

11:35 a.m.
Gmsall
11/09/2019



Poder Judicial
Honduras

TRIBUNAL DE SENTENCIA COMAYAGUA

Barrio San Francisco, Comayagua TEL.2772-1327

Comayagua, Comayagua.
06 de Septiembre del 2019

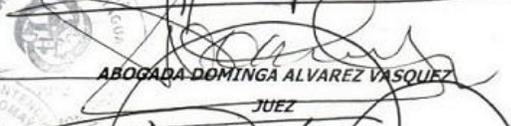
ABOGADO JOSE OLIVIO RODRIGUEZ
PRESIDENTE DE LA SALA DE LO PENAL.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SU OFICINA.

Reciba un cordial saludo.

*Mediante el presente oficio se le informa que este Tribunal de Sentencia de Comayagua en fecha 27 de agosto del año 2019, decreto la suspensión de la abogada **LINDA WALESKA HYDE LICONA** en su condición de Defensora Pública, por abandono de defensa conforme al artículo 118 y 119 del Código Procesal Penal, adjunto al presente oficio la copia de la Resolución mediante la cual se decretó la Suspensión de la referida abogada.*

Atentamente:


ABOGADA NANCY ROCÍO LOPEZ ROVELO
 COORDINADORA


ABOGADA DOMINGA ALVAREZ VASQUEZ
 JUEZ


ABOGADA CLAUDIO DANILLO CASCO MELTZER
 JUEZ


SECRETARIA TRIBUNAL DE SENTENCIA
 JUEZ






TRIBUNAL DE SENTENCIA
COMAYAGUA, COMAYAGUA

PROCESO PENAL NUMERO TSS (3) 244-2014

El Tribunal de Sentencia de Comayagua, Departamento de Comayagua, integrado por los Jueces: **NANCY ROCIO LÓPEZ ROVELO**, quien preside, **DOMINGA ALVAREZ VASQUEZ**, ponente, y **CLAUDIO DANILO CASCO**, integrante; emite el siguiente.

AUTO

En la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

ANTECEDENTES

PRIMERO: En fecha nueve (9) de agosto del dos mil diecinueve (2019), se celebro audiencia de Juicio oral y Publico bajo el expediente Tsc 3-244-2014, en la causa seguida contra OLMAN ORLANDO LOPEZ REYES, por el delito de ROBO EN SU GRADO DE EJECUCION DE TENTATIVA en perjuicio de JOSE DE JESUS TORRES, señalándose la continuación de Juicio Oral Y publico para el día veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) a las tres de la tarde (3:00 p.m.), en la cual comparecieron la Abogada LINDA HYDE LICONA en su condición de defensora publica y la Abogada LESLY SARAI FUENTES como representante del Ministerio Publico.-

SEGUNDO: En fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a las tres de la tarde estando presente la fiscal de Ministerio Publico Abogada LESLY SARAI FUENTES no así la representa de la Defensa Publica Abogada LINDA HYDE LICONA, este Tribunal a través de la Coordinación y Presidenta de la causa realizo llamadas telefónicas a la Coordinadora de la Defensa Publica Abogada EVA MARIBEL PINEDA, quien manifestó que la Abogada LINDA HYDE LICONA no le presento informa de las causas que estaban bajo su responsabilidad ignorando la condición procesal de cada expediente.

TERCERO: Ante tal omisión, la Coordinación de la defensa envió al Abogado ALEX FLORES en su condición de defensor publico a las seis de la tarde de ese día, quien una vez instaurado la audiencia de Juicio, manifestó que hasta ese momento a sido nombrado y tengo entendido que este juicio ya había comenzado y que desconoce totalmente la causa por lo que solicita reprogramación de la audiencia, por lo que no ha tenido la oportunidad de prepararse para ejercerla defensa técnica..." ante la oposición de la defensa el Ministerio publico manifestó su oposición a reprogramarse la presente audiencia en vista de que este juicio ha tenido ciertas prolongaciones y

reprogramaciones y que debe respetarse el derecho a la víctima y esta ha manifestado su molestia de acudir nuevamente a este tribunal, porque es nuestra obligación de traerlo y que sea tomada su declaración...

CUARTO: Ante tal eventualidad suscitada, el tribunal tomo la decisión de declarar el abandono de la defensa porque observo que la Defensora Publica Abogada LINDA HYDE LICONA no informo a la Coordinadora de la Defensa Publica EVA MARIBEL PINEDA, sobre la continuación de este debate, dejando en inminente y plena indefensión al imputado ORLANDO LOPEZ REYES.

QUINTO: Este tribunal como Garantes del Proceso y para salvaguardar los derechos de la víctima e imputado tomo la decisión de anular la presente diligencia conforme lo establece el artículo 166 conforme a los numerales 5, 6, 7 del Código Procesal penal, dejando vigente el otorgamiento del nombramiento de poder del Defensor Publico y el abandono y suspensión de la abogada LINDA HYDEE LICONA.

SEXTO: En fecha veintisiete (27) de agosto del dos mil diecinueve (2019), se presento escrito por la abogada LINDA WALESKA HYDE LICONA, en el cual contesto requerimiento, en atención al acta de Juicio Oral y Público de fecha 23 de agosto del presente año. -

FUNDAMENTACION JURIDICA

El Artículo 118 del Código Procesal Penal dispone: Abandono de la defensa. Defensor Emergente. Párrafo tercero dispone: El profesional del Derecho que abandone la Defensa sin causa justificada, deberá ser suspendido por el Juez en el ejercicio de la profesión por tres (3) meses. Para los efectos correspondientes se dará cuenta al Colegio de Abogados de Honduras.

El artículo 254 de la ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales dispone en su numeral 1: "solo podrán ejercer la procuración Judicial: los abogados" ...

Artículo 257 de la misma Ley dispone: Serán obligación de los procuradores: 3.- Transmitir al Abogado elegido por su cliente o por ellos mismos, todos o documentos, antecedentes e instrucciones que se les remitan, o que ellos mismos puedan adquirir, haciendo todo cuanto conduzca a la defensa de su poderdante, bajo la responsabilidad que las leyes imponen al mandatario.

Artículo 260 dispone: El procurador responderá, pecuniaria o personalmente, de todo retraso o dilación que de él exclusivamente hubiera dependido, y de cualquier otra falta en el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la tramitación del asunto y de las diligencias a que la falta o el retraso o dilación diere lugar.

Los anteriores artículos en relación al Reglamento del Programa para la Defensa Pública acuerdo número 05-92 artículo 4 numeral 3 dispone: "... Contribuir en la medida de sus posibilidades con la celeridad de los procesos penales, Conduciéndose con lealtad procesal, respecto al Órgano Judicial y de la contraparte..."

Artículo 7 numeral 5 y 7 dispone: "... 5.- Asistir puntualmente a todas las diligencias y actos que el Órgano Judicial disponga en las diligencias respectivas.... 7.- informar por escrito a su superior Jerárquico de sus actuaciones..."

MOTIVACION

Este Tribunal considera que el escrito de contestación de requerimiento practicado por la abogada LINDA HYDE LICONA, carece de justificación, por los motivos siguientes:

Si bien la Abogada LINDA HYDE LICONA fue ascendida al cargo de Juez de Sentencia Segunda Sala, de la misma ciudad de Comayagua, no es menos cierto que esta ya estaba enterada y notificada en estrado de la fecha de continuación de juicio en la presente causa.

Notese que La abogada Hyde fue nombrada en Posesion de su cargo en fecha 13 de agosto del presente año, y el juicio en referencia comenzo en fecha nueve (9) de agosto del presente año, quedando notificada en estrado de su continuacion para el veintitres (23) de agosto del mismo año, estando ésta, obligada a presentar informe de su carga laboral a la Coordinadora de la Defensa Pública Abogada EVA MARIBEL PINEDA, para efectos de que ésta hiciese la reasignacion del expediente previo a la fecha de continuacion de juicio y asi no afectar los derechos del imputado, la cual no lo hizo, viendose obstruido el procedimiento procesal, por la ausencia de un Defensor Técnico previamente instruido por su antecesor, puesto que tuvo que anularse el presente proceso y reprogramarse nuevamente, vulnerandose de esta forma no solo derechos del imputado si no tambien de las victima, por la existencia de una violacion efectiva del Derecho a la defensa.

Consideramos que la Abogada LICONA debio entregar su informe o carga procesal a ella asignada como defensora publica al día siguiente de su fecha de nombramiento, ya que consta en autos (folio 70 y 71 segunda pieza de autos) denuncia rendido por la Coordinadora de la Defensa Pública a la Suoervicion General del Poder Judicial, de esta ciudad, que hasta la fecha la Abogada Licono no ha presentado informe alguno, a pesar de habersele conminado en varias ocasiones por la misma coordinacion, y mas aún en los Juicios que ya se encontraban iniciados, es declr, previo a su nombramiento, por lo que debio gestionar internamente en la defensa publica el nombramiento de un sucesor debidamente instruido para garantizar la defensa tecnica del imputado, situacion que omitio la Abogada LICONA de forma flagrante.

A su ves este Tribunal se ha visto afectado con la omision de la Abogada Licono ante los deberes de su cargo, ya que son varios los Juicios que corresponde a su carga procesal que presentan las mismas circunstancias, pero solo en el caso de merito el Tribunal a decretado medidas

disciplinarias, sin perjuicio de la denuncia interpuesta por la Coordinadora de la Defensa Publica el cual esta siendo procesado por los canales correspondientes.



Así las cosas, al no informar a su Superior Jerarquico es mas que evidente que no iba a comparecer defensor alguno a la continuación de Juicio a la cual se encontraba citada la Defensora Publica por la omision supra indicada.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo antes expuesto este Tribunal de Sentencia, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la suspensión de la profesional del Derecho Abogada LINDA WALESKA HYDE LICONA por haber abandonado la defensa técnica del imputado OLMAN ORLANDO LOPEZ REYES en la causa que se le instruye por el delito de Robo en su grado de ejecución de Tentativa, en perjuicio de José de Jesús Torres bajo el expediente número TSC. 3-244-2014, sin justificación válida alguna, por el termino de tres (3) meses; y para tal efecto una vez firme la presente resolución dese cuenta al Colegio de abogados de Honduras, a la Dirección de Personal de la Carrera Judicial, y al Departamento de personal, a la Dirección Nacional de la Defensa Publica y a la Supervisión General del Poder Judicial, para los efectos legales subsiguientes.

SEGUNDO: Que la Receptora de este Tribunal proceda a notificar la presente resolución a la Abogada LINDA HYDE LICONA.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE



[Signature]
NANDY ROCIO LÓPEZ ROVELO
JUEZ PRESIDENTE



[Signature]
DÓMINGA ALVAREZ VASQUEZ
JUEZ PONENTE



[Signature]
CLAUDIO DANILO CASCO
JUEZ INTEGRANTE



[Signature]
SECRETARIA (O) TRIBUNAL DE SENTENCIA



Poder Judicial
Honduras

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 05-DAPJ-2019
(Solicitudes de Compras)

**A TODAS LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS
DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL**

Por este medio se les informa que, con el objetivo de cumplir en tiempo y forma con los cierres contables y presupuestarios correspondientes al presente año fiscal, se recibirán solicitudes de compra hasta el día viernes 15 de octubre del presente año.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de septiembre de 2019.


Indira Elizabeth Toro Caballero
Directora Administrativa



: Archivo